

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 150

Viernes 3 de julio de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento en oficio de 13 del corriente, me dice lo que sigue: «Ilmo. Sr.—La Presidencia del Gobierno, en comunicación de 4 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue: «Excmo. Sr.: En el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día de hoy, se publica la siguiente Orden de esta Presidencia del Gobierno: «Excelentísimos Señores. El Instituto Geográfico y Catastral es el único Centro científico civil del Estado Español cuya misión específica es la investigación, realización y publicación de cuantos trabajos se relacionan con las Ciencias Geográficas en su más amplio contenido, que ha venido cumpliendo con las máximas garantías de calidad desde su creación en el año 1870. Por ello, parece conveniente que los trabajos de índole cartográfica que puedan necesitar los Organismos civiles oficiales y Organismos estatales autónomos, sean encomendados al citado Instituto. En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que los trabajos propiamente cartográficos que les sean precisos a sus específicos fines a las diversas Direcciones Generales, Organismos de la Administración Central, Provincial y Municipal y a las Entidades Estatales Autónomas, sean ejecutados por el Instituto Geográfico y Catastral, previo los correspondientes concertos». Lo participo a V. I. para su conocimiento y, especialmente, para que disponga sean cumplidos estrictamente los términos de la

referida Orden».—Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones Locales de esa provincia y demás Organismos mencionados en la transcrita comunicación».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones Locales y cumplimiento.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

2.075

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima la temporada de baño durante la época estival en piscinas y márgenes de ríos, y para evitar las faltas a la moral pública, se tendrán en cuenta las prohibiciones siguientes:

1.ª El uso de prendas de baño indecorosas, como las llamadas de dos piezas para las mujeres y «slips» para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldilla y éstos pantalones de deporte.

2.ª La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.ª Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa.

4.ª Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto, que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicional entre los españoles.

5.ª Los baños de sol fuera de los solarios. Estos deberán de estar tapados al

exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso dentro de ellos de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso de albornoz.

6.ª Y, en general, cualquier extralimitación que con motivos de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Los agentes de mi autoridad denunciarán a este Gobierno a todos aquellos que infrinjan las disposiciones anteriores.

Valladolid, 1 de julio de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

2.074

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, se hace saber para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valoria la Buena, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de aquella localidad durante quince días, a partir del día 10 de julio de 1959, pudiéndose presentar reclamaciones, a las que se habrán de acompañar necesariamente pruebas documentales, durante dicho plazo y diez días más, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El gobernador civil.

2.053

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de marzo de 1959

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Número de matrícula	Marca		Nombre	Domicilio
VI-1942	Fiat	Víctor Núñez Martínez	José Nieto Herrejón	Villardefrades
CA-6510	Renault	José Luis Martín Nieto	Constantino Baticón Martín	Medina del Campo
CR-3000	Opel	Jerónimo Villalón Real	Felipe Urbón Bodero	Medina de Rioseco
J-5286	Idem	Benjamín Canillas Rubio	Anterio Díaz Escarda	Madrid
LE-6702	Seat	Tomás González Casado	Andrés del Val Reyes	Valladolid
M-46516	Citroen	Julián Ayuso Molina	Mariano Benito Pulido	Idem
M-53947	Opel	Florentino Rodríguez López	Luis García Morencia	Fuensaldaña
M-57340	D. K. W.	Dielectro Castilla, S. A.	Sociedad Anónima de Abonos Meden	Valladolid
M-57625	Renault	José Alix Alix	José Fernández Leiguarda	Idem
M-66938	Morris	Lauro Castañeda Castañeda	Santiago Cuadrado Rancaño	Becilla de Valderaduey
M-86289	Ford	Ensebia Castro Pérez	Amancio Vega García	Peñafiel
M-13267	Seat	Emilia Vila Garriz	Valentín Cabrerros Ballesteros	Iscar
M-191129	D. K. W.	Faustino Posadas Calzada	Marina Corona Cabello	Valladolid
NA-5977	Thornycroft	Ramón Laherrán de la Sota	Lucas Escudero Vallinas	Valderas (León)
PO-6091	Dodge	Arsenio Barrero Domingo	Isidoro Sánchez Fernández	Medina de Rioseco
SA-3155	Esser-Autoplano	Jesús Prieto González	Modesto Pérez Fernández	Simancas
SA-4411	G. M. C.	Julio Gómez Almaraz	Antonino García Rojo	Ataquines
SA-4957	Renault	Ladislao Gil Cacho	Leónides Barbero López	Valladolid
V-10847	Citroen	Eugenia Criado Trapote	Gregorio Varela Fraile	Palazuelo de Vedija
V-24861	Vespa	Gregorio Zancajo Carral	Luis González Cerezano	Pedrajas de San Esteban
VA-2537	Fiat	Primitivo González Luengo	Pedro Rodríguez Torres	Valladolid
VA-4285	S. P. A.	Felipe González Alonso	Vicente Alonso Martín	Idem
VA-4356	Vaux-Hall	Jesús Lavín Puente	Florencio Ballesteros García	Nava del Rey
VA-4915	Internacional	Octavia Robledo Zazo	Jesús Martín Llorente	Valladolid
VA-6010	Rondine Sport	Martín Vivero Noguerol	Cecilio Pérez Carmona	Idem
VA-6353	Ossa	Hijos de Abel González	Narciso de Lucas Gilsanz	San Martín y Mudrián (Segovia)
VA-7009	Vespa	Antonio Rodríguez Curiel	Felipe Villanueva Oliver	Valladolid
VA-7066	Lambreta	Juan Crespo Noguerol	Laurentino Martín de la Fuente	Idem
VA-7342	Idem	Alvaro Panizo Garrido	Pablo Fernández Martín	Idem
VA-7357	Lube	Félix Rodríguez Ovejero	Demetrio López Marcos	Idem
VA-7386	Ossa	Nicolás de Isla Alderete	Eloy Andrés Andrés	Quintanilla de Onésimo
VA-7641	Renault	Jesús María Hernando Cordovilla	Felipe Sanz García	Valladolid
VA-8608	Guzzi	Alfredo Stampa Braun	Cayo Sánchez Pascual	Peñaflor de Hornija
VA-8621	Idem	Miguel Recio Bolonio	José María Alonso Cobos	Rueda
VA-8984	Motobic	Jesús Obregón Villanueva	Lino Alonso Alonso	Serrada
VA-9126	M. V.	Acacio Izquierdo Pérez	Fabio Negro Sánchez	La Santa Espina
VA-9626	Lube	Miguel Alfonso Soto	Lope García Moratinos	Valladolid
VA-10192	Seat	Felipe Piera Mayorga	Arturo Soto Navarro	Idem
VA-10299	Renault	Eudocio López Doncel	Sotero Otero del Pozo	Idem
VA-10433	Idem	Luis Alarcos Llorach	Gloria Martínez Areñse	Idem
VA-10538	Seat	José Antonio Pardo Conde	Leandro Román Sanz	Madrid
VA-10552	Montesa	Félix Rivero Armela	Honorino Sanz Benito	Valladolid
VA-10603	Guzzi	Domingo Santos López	Teófilo Vaquero Alonso	Idem
VA-10656	Renault	Ireneo García-Marina de Miguel	Rosalía Herranz de Pedro	Valdezate (Burgos)
VA-11435	3 H. C.	Jesús Duva Vicente	Serapio Poncela Valencia	Tordesillas
VA-11635	Renault	Graveras Manmir	Enrique Revuelta Moyano	Valladolid
VA-11749	Isso	Adjudicado por el Juzgado de primera instancia número 2 de Valladolid a	Diego Mateos García	Valladolid
VA-12065	Seat	Elsa Santa Cecilia Berlinghes	Hilanderías Modernas, S. A.	Idem
VA-12085	Nasch	Exiquio Salgado Pérez	Julián Leal Carrasco	Urueña
BI-17947	Pegaso	Bernardo Amo Salanova	Rufino Alonso Ruiz	Valladolid
BI-29677	Renault	Mariano Garrido Esteban	Enrique Benito Gento	Burgos
ZA-399	Citroen	Vicente García Vega	Carmen Ribado Borrego	Valladolid

Valladolid, 5 de abril de 1959.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.633

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua de Fuensaldaña (Valladolid) y tarifas máximas por acometida a la red de distribución,

durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a

cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

Las obras comprendidas en este proyecto suscrito en 2 de junio de 1958 por el ingeniero de Caminos don Enrique García Frías y aprobado

técnicamente por Orden ministerial de 9 de mayo de 1959 son:

Captación.—Se proyecta una galería filtrante de 50 metros de longitud que termina en una arqueta de toma que se hará con arreglo al modelo oficial. Esta galería se construirá en el pago del Cañuelo en terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Conducción al depósito.—Tiene una longitud de 979 metros que se proyecta con tubería de fibrocemento de 100 m/m. de diámetro.

Deposito regulador.—Se proyecta construir el modelo 15-A de la vigente colección oficial de 160 metros cúbicos emplazándole en terrenos propiedad del Ayuntamiento, junto al camino de Fuensaldaña a Villanubla.

Conducción de suministro.—Tiene una longitud de 1.591 metros, proyectándose con tubería de fibrocemento de 175-150, 100 y 80 m/m. de diámetro. Se conduce el agua a tres fuentes públicas.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento por acometida a la red de distribución son de 0,98 pesetas durante los 20 primeros años y de 0,18 pesetas, pasado este período.

Los presupuestos de ejecución de estas obras por administración y contrata ascienden a 586.975,22 y 667.540,45 pesetas, respectivamente.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Fuensaldaña.

Valladolid, 19 de junio de 1959.—
El ingeniero director, Juan B. Varela. 2.000—1.338

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), y tarifas máximas por acometida a la red de alcantarillado, durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

Las obras comprendidas en este proyecto, suscrito en octubre de 1958, por el ingeniero de caminos don Enrique García de Frías y aprobado técnicamente por Orden ministerial de 27 de mayo de 1959, son:

Red de alcantarillado.—Se proyecta extender la red de alcantarillado por todas las calles de la población, con una longitud total de 1.787 metros, proyectándose la tubería de hormigón moldeado con diámetros comprendidos entre 20 y 60 centímetros.

Se construirán 39 pozos de registro y 8 cámaras de descarga automática en el origen de los ramales, efectuando el vertido final en el río Pisuerga.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento por acometida a la red de alcantarillado son de 227,95 pesetas durante los 20 primeros años, y de 90,40 pesetas pasado este período.

Los presupuestos de ejecución de estas obras por administración y contrata ascienden a 559.593,40 y 636.400,34 pesetas, respectivamente.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Santovenia de Pisuerga.

Valladolid, 18 de junio de 1959.—
El ingeniero director, Juan B. Varela. 2.002—1.339

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

MOTA DEL MARQUES

Don Ildefonso Matilla Carrasco, secretario del Juzgado comarcal de Mota del Marqués (Valladolid).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición de que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Mota del Marqués, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de la misma por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Mariano González García, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Tiedra, de esta comarca, y de la otra, como demandados, don Cristóbal Baquero Romero y don Andrés Vélez Pozuelo, mayores de edad y vecinos, al parecer, de Calañas (Huelva), y en reclamación del pago de cuatro mil pesetas, más otras ciento cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos por pago de derechos reales, con intereses pactados y costas, incluido en estas los derechos de procurador, según pacto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cristóbal Baquero Romero, vecino de Calañas (Huelva) y a don Andrés Vélez Pozuelo, hoy en desconocido paradero, al pago mancomunadamente y sin solidaridad, a don Mariano González García, vecino de Tiedra, de la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos, así como el seis por ciento anual de la suma de dos mil pesetas, desde el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, hasta que se haga efectiva la cantidad adeudada. Se les impone también por mitad, a ambos condenados, el pago de todas las costas necesarias en este juicio, incluidos los honorarios de procurador, como está pactado. Todo ello por estimarse totalmente la demanda presentada.—Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado.—Rubricado. Publicada ha sido la sentencia anterior por el señor juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en asuntos civiles, en el día de su fecha, por ante mí el secretario, que doy fe.—Ildefonso Matilla.—Rubricado.

Concuerda con sus originales. Y para que conste y ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la notificación de los demandados don Cristóbal Baquero Romero y don Andrés Vélez Pozuelo, expido el presente en Mota del Marqués, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ildefonso Matilla.—V.º B.º: El juez comarcal prórogado, Antonio Gómez Casado.

2.081—1.340

MOTA DEL MARQUES

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de Tordesillas y por prórroga de jurisdicción del de Mota del Marqués (Valladolid).

Hago saber: Que en diligencias de juicio civil de cognición, hoy en ejecución de sentencia, tramitadas en

este Juzgado por demanda de don Carlos Carmuega Moretón, industrial y vecino de Tiedra, contra don Jesús Chacón Rodríguez, labrador y vecino de Pozuelo de Calatrava, sobre reclamación de 5.212 pesetas, intereses y costas, se acordó en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al demandado don Jesús Chacón Rodríguez, la que habrá de celebrarse simultáneamente en este Juzgado y en el Comarcal de Almagro, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a El acto de la subasta se celebrará en este Juzgado comarcal, sito en la Plaza de los Héroes del Alcázar, número 1, y tendrá lugar el día veintisiete de agosto próximo y hora de las doce, sin perjuicio de la otra subasta que se celebrará el mismo día y hora en el Juzgado comarcal de Almagro.

2.^a Que por ser tercera subasta, ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.^a Los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para su examen por los interesados.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una finca rústica sita en el término de Pozuelo de Calatrava y sitio "Casa de Boviller", de nueve hectáreas, sesenta y un áreas y nueve centiáreas, destinada en parte a olivar y en parte a cereal de secano, con un pozo y una casa ruinosa; linda al Norte, con tierra de don Manuel Martín Muñoz; Sur, con las de Cándido Chacón, hoy sus herederos, y don Juan Pedro Rodríguez Contreras; Este, con el camino de Almagro, y Oeste, con el camino de los Hueveros y finca de don Anselmo Batista.

Fue tasada inicialmente en cuarenta y cuatro mil pesetas.

Una máquina aventadora, en cuya parte posterior figura escrito: C. Carmuega, Sucesor de O. Gutiérrez, Tiedra (Valladolid), número 8, marca registrada, número 195.709, con tres cribas, ya usada, en buen estado de conservación y funcionamiento. Se halla depositada en el ejecutado.

Fue tasada inicialmente en cinco mil pesetas.

Dado en Mota del Marqués, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Gómez Casado.—El secretario, Ildefonso Matilla.

2.080—1.341

Juzgados militares

REQUISITORIA

Garrido Carral, Aurelio; hijo de Próculo y de Perpetua, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión estudiante, de 36 años de edad, vecindado en Almodóvar del Río (Córdoba) y últimamente en Caracas (Venezuela), procesado en la causa número 1.077-57, por delito de abandono de destino al Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, al que fué destinado como sargento de complemento, procedente de la Instrucción Premilitar Superior del Distrito de Madrid; comparecerá en el término de sesenta días ante don Antonio Martín Martín, teniente juez instructor del mismo Regimiento, de guarnición en Toledo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Toledo, 25 de junio de 1959.—El teniente juez instructor, Antonio Martín Martín.

2.052

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 27 de junio de 1959 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Bercero, se celebrará el 29 de julio de 1959, en el Juzgado de paz, a las diez horas.

Deudor, Asociación General de Ganaderos, de ignorado paradero.

Tierra en término municipal de Bercero, al pago La Cañada, polígono 16, parcela 126, de 3-07-01 hectáreas; linda al Norte, Mariano Rodríguez; al Sur, camino; al Este, carretera de Bercero a la de Madrid a La Coruña, y al Oeste, camino del Hornillo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.043,80 pesetas.

Deudor, la misma.

Otra tierra en el mismo término, al pago del Gallinero, polígono 83, parcela 65, hace 3-49-16 hectáreas; linda al Norte, carretera de Zamora a Tordesillas; al Sur, Anastasio González; al Este, camino de las Viñas, y al Oeste, camino del Gallinero. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.187,20 pesetas.

Deudor, la misma.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Arenillas, polígono 28, parcela 17, de 2-25-99 hectáreas; linda al Norte, carretera de Madrid a La Coruña; al Sur, María del Pilar Peláez; al Este, Francisco Alonso Peláez, y al Oeste, carretera de Madrid a La Coruña. Capitalizada y valorada para la subasta en 768,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Bercero, 27 de junio de 1959.—Alejandro Alonso.

2.077

VALLADOLID